

3. *Invita* a los Estados partes en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos a que estudien en sus reuniones nuevos métodos de simplificar y mejorar en general los procedimientos de presentación de informes, así como mejorar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados, y entre éstos y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General de cualquier decisión que adopten al respecto los Estados partes;

4. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados por simplificar y racionalizar los procedimientos de presentación de informes, especialmente mediante la ampliación de los plazos de presentación, el mejoramiento de la eficacia de los métodos de trabajo y la armonización y simplificación de las directrices en materia de presentación de informes;

5. *Pide* al Secretario General que examine, con carácter prioritario, la terminación del manual detallado de presentación de informes para ayudar a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en esa materia, dando a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de manual;

6. *Pide* al Secretario General que, de acuerdo con lo solicitado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prepare un informe en el que se indique el alcance y el carácter de toda duplicación de las cuestiones abordadas en los tratados internacionales sobre derechos humanos, con miras a reducir, según corresponda, la duplicación de las cuestiones planteadas a los órganos de supervisión con respecto a cualquier Estado parte;

7. *Pide* al Secretario General que, sirviéndose de las fuentes oficiales de las Naciones Unidas, facilite una compilación de estadísticas en relación con el examen por los órganos creados en virtud de tratados de los informes de los Estados partes;

8. *Pide* al Secretario General que mejore la coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría con respecto a la aplicación de los tratados sobre derechos humanos y a la prestación de servicios a los órganos creados en virtud de tratados;

9. *Pide* al Secretario General que organice, dentro de los recursos existentes y teniendo en cuenta las prioridades del programa de servicios de asesoramiento, nuevos cursos de capacitación para los países que experimenten dificultades más serias en el cumplimiento de la obligación de presentar informes conforme a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos;

10. *Invita* a los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas a que apoyen las actividades anteriormente mencionadas del Secretario General y desarrollen actividades complementarias de capacitación en esa esfera;

11. *Exhorta* a todos los Estados partes a que cumplan sin demora y cabalmente las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos pertinentes sobre derechos humanos;

12. *Pide* al Secretario General que estudie los medios para fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces;

13. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones las conclusiones y recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, junto con cualesquiera

observaciones y comentarios que quiera formular al respecto;

14. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos, habida cuenta de las responsabilidades globales que le corresponden en la esfera de los derechos humanos, que, en su 45° período de sesiones, examine con carácter prioritario las conclusiones y recomendaciones de esa reunión, en particular aquellas que se considere que requieran la adopción de medidas urgentes, y que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

15. *Pide* al Secretario General:

a) Que considere la posibilidad de confiar, dentro de los recursos existentes, a un experto independiente la tarea de preparar un estudio sobre los posibles enfoques a largo plazo para la supervisión de nuevos instrumentos sobre derechos humanos, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados, las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y otros materiales pertinentes, informe que habrá de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

b) Que examine la necesidad de contar con recursos de personal adecuados para los diversos órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos;

16. *Invita* a las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que mantengan la comunicación y el diálogo sobre cuestiones y problemas comunes y decide examinar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones la posibilidad de convocar en 1990 una reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, como tema separado, un tema titulado "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos".

75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988

#### 43/116. Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 42/106, de 7 de diciembre de 1987, relativa a la convocación de una Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional,

*Gravemente preocupada* por el constante deterioro de la situación en el África meridional producido por la dominación y opresión de los pueblos de Sudáfrica y Namibia por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General relativo a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional<sup>86</sup>, que se celebró en Oslo, del 22 al 24 de agosto de 1988, y la Declaración y el Plan de Acción de Oslo sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional, aprobados por la Conferencia y contenidos en el anexo a dicho informe,

<sup>86</sup> A/43/717 y Corr.1 y Add.1.

*Tomando nota con reconocimiento* de que el Excelentísimo General Moussa Traoré, Presidente de la República de Malí y actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, del Excelentísimo Sr. Robert Mugabe, Primer Ministro de la República de Zimbabwe y Presidente del Movimiento de los Países no Alineados, y de la Excelentísima Sra. Gro Harlem Brundtland, Primera Ministra del Reino de Noruega participaron activamente en la Conferencia,

*Consciente* de la valiosa contribución aportada por los Gobiernos de Noruega y de los demás países nórdicos que hicieron posible la convocación de la Conferencia,

*Reconociendo* la importancia de la asistencia técnica y financiera prestada por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la preparación y organización de la Conferencia,

*Observando con satisfacción* el éxito de la Conferencia,

*Consciente* de su responsabilidad de proporcionar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarles a hacer frente a la situación derivada de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

*Observando* que no existe ningún mecanismo operacional dentro del sistema de las Naciones Unidas que se ocupe expresamente de los problemas de la asistencia a las personas desplazadas internamente,

*Observando con indignación* que la política de *apartheid* de Sudáfrica, su ocupación ilegal de Namibia y sus actos de agresión, intimidación y desestabilización perpetrados directa o indirectamente por terroristas armados siguen siendo las causas principales de las corrientes de refugiados y del desplazamiento cada vez mayor de personas en el África meridional,

*Convencida* de que existe una apremiante necesidad de que la comunidad internacional preste máxima asistencia, en forma concertada, a los países del África meridional que han acogido a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y de que ponga además de relieve la difícil situación de estas personas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General relativo a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional;

2. *Apoya* la Declaración y el Plan de Acción de Oslo sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional, aprobados por la Conferencia;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste mayor asistencia a los países del África meridional para reforzar la capacidad de esos países de proporcionar los medios y servicios necesarios para la atención y el bienestar de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus países;

4. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha desplegado, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica en favor de los Estados de primera línea y de otros Estados vecinos con objeto de ayudarles a soportar los efectos de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

5. *Pide* al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que cumplan las tareas y responsabilidades expresas que se les encomiendan en la Declaración y en el Plan de Acción de Oslo;

6. *Pide* al Secretario General que lleve a cabo estudios y consultas para examinar si es preciso establecer, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un mecanismo o dispositivo para asegurar la ejecución y la coordinación general de los programas de socorro para las personas desplazadas internamente;

7. *Insta* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que adopten las medidas que están obligados a adoptar de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Oslo;

8. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Noruega por haber servido de huésped a la Conferencia, así como a todos los países nórdicos por su generosa asistencia para su convocación;

9. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la valiosa asistencia que prestaron al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la organización de la Conferencia;

10. *Encomia* a la Organización de la Unidad Africana por haber convocado la Conferencia y haber señalado a la atención de la comunidad internacional los graves problemas humanitarios de la región del África meridional;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la base de un informe que presentará el Secretario General.

75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988

#### 43/117. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>87</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 39º período de sesiones<sup>88</sup>, y habiendo oído las declaraciones formuladas por el Alto Comisionado los días 16 y 18 de noviembre de 1988<sup>89</sup>,

*Recordando* su resolución 42/109, de 7 de diciembre de 1987,

*Reafirmando* el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, que se realizan en interés común de la humanidad,

*Observando con satisfacción* que, tras las adhesiones recientes, más de cien Estados son actualmente partes en la Convención de 1951<sup>90</sup> y en el Protocolo de 1967<sup>91</sup> relativos al Estatuto de los Refugiados,

<sup>87</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones. Suplemento No. 12 (A/43/12).

<sup>88</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1).

<sup>89</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Tercera Comisión, 44a. sesión, párrs. 1 a 21 y 48a. sesión, párrs. 80 a 84 y corrección.

<sup>90</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

<sup>91</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.